

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGO

-PRESENTACION CIUDADANA-

Título: Análisis del Proyecto “La Pialada Leloir R”

Bajo la Titularidad de Andrés Esteban Castaldo y situado en **Ubicación:** La Pialada 1261 (Nomenclatura catastral: IV-M-21-8a/9a) se presenta Proyecto de 30 unidades de vivienda.

De conformidad con las Ordenanzas N° 2013/07 y N° 5337/20, los emprendimientos ubicados en zonas ecológicamente protegidas, así como aquellos situados en el resto del partido deben presentar un plano de relevamiento arbóreo, este es elaborado en el caso de poseer árboles en zonas protegidas y grandes emprendimientos en el resto del partido por Ingeniero Agrónomo o Forestal matriculado, y en el caso de no poseer árboles o solo la obligación de presentar relevamiento de vereda (pequeñas construcciones en zonas no ecológicas) por el profesional responsable de la presentación de carpeta de obra.

El plano debe incluir la siguiente información:

- Silueta constructiva del proyecto, indicando superficie total del terreno, superficie libre y a construir.
- Georreferenciación de la totalidad de las especies arbóreas presentes tanto en la parcela como en la vereda.
- Estado fitosanitario de cada ejemplar.
- Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) de cada árbol.
- Solicitud de intervención del arbolado

La evaluación del plano arbóreo por parte de los Ingenieros agrónomos de la Subsecretaría de Ambiente está basado en el reconocimiento de la presencia en el lote a intervenir de especies nativas o exóticas / exóticas invasoras, el estado fitosanitario de los ejemplares identificando aquellos con posibles fitopatógenos, la biomecánica de los ejemplares y el volumen de la masa arbórea presente.



Se evalúa la necesidad de extracción o trasplante, según las características de la intervención propuesta en el lote, siendo una alternativa la modificación del proyecto en caso de por su importancia orado y firmado por un profesional matriculado (Ingeniero Agrónomo o Forestal).

biológica haya que denegar la intervención en algún ejemplar.

El criterio de extracción se basa en la autorización de ejemplares con daño fitosanitario irreversible, riesgo biomecánico alto no mitigable, o cuando se trate de especies invasoras que atenten contra el ecosistema local. En caso de autorizarse una extracción se fija una reposición según especie y masa forestal a retirar, siempre basadas en las especies nativas del Plan Bosque Urbano 2030. La reposición solicitada será utilizada para la forestación de espacios públicos del distrito.

Por otro lado, el criterio de trasplante se basa en la preservación de ejemplares de alto valor biológico o patrimonial cuya remoción del sitio original sea inevitable. Se exige para aprobar esta práctica prioritariamente la reubicación dentro del mismo lote para preservar el balance de la cubierta vegetal local, en época propicia según especie.

Para aprobar los trasplantes el profesional deberá presentar un plan que contemple cronograma de trabajo, detalle fitosanitario del ejemplar, análisis de probabilidad de éxito, técnica y herramientas a utilizar, registro fotográfico, detalle de tratamientos previos y posteriores y programa de seguimiento hasta su implantación.

Domicilio: Pialada 2161 entre Baqueanos y Payadores

Profesional: Ingeniero Agrónomo Santiago Coscia. Mat. CIAFBA N° 3732
4134-26708-2025

Cantidad de árboles en el lote: 33 ejemplares (91 % ejemplares exóticos)

Cantidad de árboles en la vereda: 6 ejemplares (84 % exóticos)

Conservación: 26 ejemplares .

Trasplante: 2 ejemplares.

Extracción: 11 ejemplares (especies exóticas y en mal estado fitosanitario)

Reposición total: 10 Palmera Pindó (*Syagrus romanzoffiana*) con diámetro de fuste mínimo de 15 cm.

Se procedió al análisis detallado del proyecto, solicitando se modifique el mismo con los fines de incrementar el distanciamiento entre un ejemplar de Ciprés (*Cupressus spp*) y un Roble Americano (*Quercus palustris*) con respecto al tabique hormigonado del subsuelo proyectado, evitando así el corte de raíces primarias de anclaje, que pudieran afectar a los ejemplares.

Se autorizó el trasplante de dos ejemplares de Phoenix (*Phoenix canariensis*) dentro del predio en época cálida, al considerar que son especies cuyo éxito en dicha práctica es elevado. Se fijó un seguro de reposición en caso de que los trasplantes no prosperen de 63 (sesenta y tres) ejemplares arbóreos en envase de 20 l y 2 m de altura. Para la aprobación de esta práctica deberá presentar plan de trasplante y detalle de los profesionales que llevarán a cabo dicha práctica, deberán realizar el seguimiento del proceso durante el primer año de trasplante.

Se autorizó la extracción de 1 (uno) Sauce (*Salix humboldtiana*) 100%seco, 1 (uno) Limpia tubos (*Callistemon spp*) especie exótica en estado bueno inclinado, 1 (uno) Sauce (*Salix humboldtiana*) 100%seco, 4 (cuatro) Ligustro (*Ligustrum lucidum*) especie exótica en estado bueno, 3 (tres) Arce (*Acer negundo*) especie exótica uno en estado bueno y dos malo y 1 (uno) Ciprés (*Cupressus spp*) 100 % seco. En concepto de mitigación por el impacto generado se fijó una reposición de 10 (diez) ejemplares de Palmera Pindó (*Syagrus romanzoffiana*) que serán utilizados para la forestación en vía pública en el marco del Plan Estratégico Bosque Urbano 2030.